



Asunto: Colaboración en la emisión de recibos de pagos de terceros

Estimado cliente/socio

La emisión de recibos es esencial en el día a día de los negocios.

El incumplimiento de la obligación de expedir recibos o de expedirlos fuera de los plazos legales, en los casos en que la ley lo exige, se sancionará con una multa.

También por imperativos de organización contable y de control interno (conciliación de cuentas corrientes de terceros) los recibos deben ser emitidos a tiempo.

En este sentido, anunciamos que a partir del **1 de febrero de 2021**, tendremos como norma obtener los **detalles de pago** de nuestros clientes en un plazo máximo de **una semana a partir de la fecha de recepción de la cantidad en cuestión**.

Si esto no sucede, consideraremos como liquidados los documentos pendientes en orden de antigüedad (FIFO), dando liquidación a las facturas más antiguas.

Esperamos que entienda nuestras medidas y contamos con su importante cooperación.

Saludos Cordiales,

Miguel Sequeira
(Director Financiero)